CONTRATO No. 4134.010.26.1.0241-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA - C.C. 14.837.625

PROVEEDOR: ENIGMA DEVELOPERS S.A.S. BIC con NIT 805020318-2

OBJETO: Implementar una solución Web en la infraestructura nube del Distrito de Santiago de Cali, adaptada a sus necesidades institucionales, mediante prácticas modernas de desarrollo y gestión de aplicaciones.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($2.346.975.000,00) con IVA incluido de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($74.945.420) y todos los demás costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA identificado con CC. 14.837.625 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC, por una parte el CONTRATANTE y EDILBERTO PACHECO POSSO identificado con CC No. 16.803.426 de La Victoria, Valle, actuando en representación de ENIGMA DEVELOPERS S.A.S. BIC con NIT 805020318-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de licitación pública N.º 4134.010.32.1.0139-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es ser reconocida en el ámbito nacional e internacional por sus esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los y las caleñas, por la armónica relación ecológica y ambiental, por su apuesta por la revitalización productiva y empresarial, por los avances en transformar la matriz energética hacia fuentes alternativas, por los procesos culturales y deportivos de alto valor, por su apuesta de paz y reconciliación, por el reconocimiento ciudadano respetuoso de la diversidad y por los avances de la gestión pública distrital relacionados con la protección y expansión solidaria de la vida en todas sus manifestaciones y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque se enfatizará en la aplicación de los siguientes propósitos: Propósito: 63 Cali con Buen Gobierno; Reto: 6302 Gestión Pública para los Ciudadanos; Programa: 6302001 Fortalecimiento Institucional; Metas: 63020010021 Infraestructura Tecnológica de la Administración Municipal con índice de disponibilidad consolidado; Nombre del proyecto: Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali. BP: 26005260.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es implementar una solución Web en la infraestructura nube del Distrito de Santiago de Cali, adaptada a sus necesidades institucionales, mediante prácticas modernas de desarrollo y gestión de aplicaciones.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la Oferta del Proponente ENIGMA DEVELOPERS S.A.S BIC resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones y el Anexo 1 - Anexo Técnico Definitivo del proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

selección No. 4134.010.32.1.0139-2025,

6. Que por medio de la Resolución 4134.010.21.1.54 del 21 de octubre de 2025 proferida por el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: Implementar una solución Web en la infraestructura nube del Distrito de Santiago de Cali, adaptada a sus necesidades institucionales, mediante prácticas modernas de desarrollo y gestión de aplicaciones.

El presente proceso contiene el siguiente alcance del objeto a desarrollar el cual se encuentra detallado en el documento Anexo Técnico:

El alcance del presente contrato comprende el diseño, configuración e implementación de sistemas de información para el Distrito de Santiago de Cali, que comprende lo siguiente:

Soluciones a Configurar e Integrar

Las soluciones que serán implementados e interconectados dentro de la nueva plataforma incluyen:

- Sistema de información de Seguridad Alimentaria
- Sistema de información de Bienestar Animal
- Sistema de información de Administración y Gestión de Grupos Poblacionales
- Sistema de información de planificación estratégica y articulación intermunicipal AMSO (Área Metropolitana del Suroccidente)
- Plataforma para la administración de juntas comunales y su relación con la ciudadanía.
- Sistema de información para el análisis de datos y seguimiento de políticas de equidad de género.
- Plataforma para auditoría y seguimiento de procesos administrativos.
- Sistema de información integrado de datos para la planificación y desarrollo integral
- Aplicación para la gestión y administración de Ecoparques del Distrito de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cada uno de estas soluciones será diseñado para operar en sinergia con el resto del ecosistema digital, asegurando un flujo de información eficiente y seguro.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los documentos y estudios previos, las condiciones y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico (VER ANEXO TECNICO) y la oferta presentada.
2. El Contratista deberá implementar un ambiente de calidad actualizado, garantizando pruebas funcionales y técnicas que aseguren la integridad de los sistemas y la confiabilidad de los datos.
3. Atender los requerimientos que efectúe el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor en cumplimiento del objeto del contrato.
4. El Contratista deberá brindar soporte especializado conforme a las necesidades y requerimientos de la Administración Distrital, asegurando el correcto funcionamiento de los sistemas implementados.
5. El Contratista deberá brindar acompañamiento al personal designado en las actividades relacionadas con la implementación, configuración y puesta en marcha de la plataforma tecnológica.
6. El Contratista deberá garantizar la resolución de incidencias y errores detectados en las pruebas funcionales y de seguridad realizadas por los usuarios.
7. El Contratista deberá proporcionar documentación técnica completa de los procesos ejecutados, incluyendo manuales de usuario y documentación de APIs.
8. El Contratista deberá asegurar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con las certificaciones y experiencia necesarias en el desarrollo e implementación de sistemas de información.
9. El Contratista deberá cumplir con las normativas de seguridad de la información y protección de datos vigentes, garantizando la confidencialidad y el uso adecuado de la información procesada.
10. El Contratista deberá generar informes de avance y actas debidamente firmadas por las partes involucradas, asegurando la trazabilidad de cada fase del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. El Contratista deberá mantener la debida confidencialidad e integridad de la información obtenida durante la ejecución del contrato.
12. El Contratista deberá brindar soporte remoto y presencial según los requerimientos del área responsable de la Administración Distrital.
13. El Contratista deberá garantizar la interoperabilidad de la plataforma con otros sistemas gubernamentales y la migración segura de datos existentes, minimizando impactos en la operación actual.
14. El Contratista deberá proveer capacitaciones a los usuarios clave sobre el uso, administración y optimización de la plataforma tecnológica.
15. El Contratista deberá implementar actualizaciones y mejoras de seguridad conforme a los lineamientos técnicos establecidos y las mejores prácticas del sector.
16. El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones contractuales y aquellas que sean requeridas por la Administración Distrital para la correcta ejecución del proyecto.
17. El Contratista deberá cumplir con los lineamientos del MRAE, dominio de sistemas de información y la guía para el desarrollo e implementación de sistemas de información de la Entidad MAGT04.04.01.P002.G001 en la última versión disponible.
18. El Contratista deberá generar actas debidamente diligenciadas con sus respectivas firmas (DATIC).
19. El Contratista deberá incluir la documentación de la arquitectura de software a través del modelo C4, donde se puedan ver el diseño por las capas (contexto, contenedores, componentes y código del software.)
20. El proveedor acepta la cesión plena de los derechos de explotación necesarios para que la Alcaldía de Cali pueda utilizar, adaptar, modificar, mantener, actualizar, distribuir y escalar la solución entregada, en función de sus necesidades operativas y estratégicas. Esta cesión incluye, sin limitación, los derechos de: Reproducción: Copia, instalación o despliegue del software en distintos entornos. Distribución: Transferencia o provisión del software dentro de la infraestructura institucional. Comunicación pública: Acceso al software por parte de terceros usuarios (ciudadanos, entidades, etc.) mediante plataformas digitales. Transformación: Adaptación, mejora o evolución del software para garantizar su continuidad tecnológica.
21. Las demás que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones considere pertinentes para la adecuada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($2.346.975.000,00) con IVA incluido de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($74.945.420) incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. Los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera al ser un proceso con vigencias futuras:

VIGENCIA 2025: MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (**$1.760.231.250)**

VIGENCIA 2026: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($586.743.750)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones y comunicaciones pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **3600011685** expedido el 16 de junio de 2025 por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($2.173.125.000) con compromiso presupuestal 4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/63020010021/BP260052601010121 y con cargo al certificado de vigencia futura No. 6000000210 expedido el 28 de julio de 2025 por valor de CINCO MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($5.015.979.290) con compromiso presupuestal
4134/131105/2320202008/63010010004/BP260053951010106;
4134/131105/2320202008/61010010001/BP260052641010108;
4134/131105/2320202008/61010010001/BP260052641010112;
4134/131105/2320202008/63020010021/BP260052601010118;
4134/131105/2320202008/63020010021/BP260052601010121;
4134/131105/2320202008/63020010021/BP260052601010128.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC pagará al Contratista el valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del presente Contrato mediante actas parciales de avance según las entregas y/o ejecución de las actividades, bienes y servicios que forman parte de la presente propuesta, y previa autorización y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Se cancelará el valor del contrato en tres (3) pagos por el 100% del valor del mismo, así:

VIGENCIA 2025:
Un primer pago de un porcentaje del veinte por ciento (20%) previa presentación de las siguientes actividades: Plan General del proyecto, incluyendo: Plan de gestión de alcance, Plan de gestión de riesgos, Plan de gestión de calidad del proyecto, Cronograma – GANT, Matriz de asignación de responsabilidades, Requerimientos de recursos del proyecto, Plan de gestión de comunicaciones, Informe de Instalación de la solución inicial. Esto corresponde principalmente a la culminación de: **Fase 1: Análisis y Refinamiento de Requerimientos** (ERS validado, historias de usuario, diagramas BPMN, análisis de riesgos). Inicio y avances significativos en la **Fase 2: Diseño y Arquitectura del Ecosistema** (trabajo inicial en el Documento de Arquitectura, especificación de APIs, y prototipos).

Un segundo pago de un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) previa presentación de las siguientes actividades: Módulos Funcionales en Ambiente de Pruebas: Módulo Integrador Cloud Sistema Central de Interoperabilidad (SCI), Solución Web Sistema Integral de Gestión de la Seguridad Alimentaria, Solución Web Sistema Aplicativo Bienestar Animal, Solución Web Sistema de Administración y Gestión de Grupos Poblacionales, Solución Web Sistema de Información de Planificación Estratégica y Articulación Intermunicipal AMSO, Solución Web Sistema Aplicativo Control y Gestión JAL/JAC, Solución Web Sistema Aplicativo Observatorio de Género, Solución Web Sistema de información Control Interno, Solución Web Sistema Integrado de Datos para la Planificación y Desarrollo Integral, Solución Web Sistema Administración Ecoparques. Ambiente de pruebas activo. Esto corresponde principalmente a la culminación de: Fase 3: Configuración, Parametrización e Integración (código fuente, APIs, aplicaciones en ambiente de prueba, reportes de pruebas unitarias)

VIGENCIA 2026:
Un tercer pago de un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) previa presentación de las siguientes actividades: Ecosistema Operativo en Producción con Documentación Final. Informe cumplimiento de los entregables establecidas en esta propuesta. Se incluye informe de puesta en marcha en producción de los módulos: Módulo Integrador Cloud Sistema Central de Interoperabilidad (SCI), Solución Web Sistema Integral de Gestión de la Seguridad Alimentaria, Solución Web Sistema Aplicativo Bienestar Animal, Solución Web Sistema de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administración y Gestión de Grupos Poblacionales, Solución Web Sistema de Información de Planificación Estratégica y Articulación Intermunicipal AMSO, Solución Web Sistema Aplicativo Control y Gestión JAL/JAC, Solución Web Sistema Aplicativo Observatorio de Género, Solución Web Sistema de información Control Interno, Solución Web Sistema Integrado de Datos para la Planificación y Desarrollo Integral, Solución Web Sistema Administración Ecoparques. Acta de Entrega de la solución al equipo de soporte y de producción, Acta de cierre del proyecto. Esto corresponde principalmente a la culminación de: Fase 4: Pruebas e Implementación Piloto (informe de pruebas completo, registro de incidencias resueltas, manuales finales, feedback de piloto implementado). Fase 5: Implementación Total y Monitoreo (ecosistema completamente funcional en producción, capacitación completada, reportes iniciales de desempeño).

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, pliegos de condiciones, matriz de riesgos, anexo 1 – anexo técnico, adenda No.1, evaluación de requisitos habilitantes, resolución de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones y comunicaciones respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley 1098 de 2006, Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 15 de marzo de 2026, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993. Los bienes objeto del presente contrato de suministro se entregarán a Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones y comunicaciones dentro de los términos establecidos en las obligaciones específicas del presente contrato, esto es Clausula segunda y el Anexo 1 – Anexo técnico definitivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por los servicios prestados de conformidad con los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF; de acuerdo con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. 3. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor y/o supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del contrato sobre su correcta ejecución. 4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de la ejecución del Contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del DISTRITO Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este. 6. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 7. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 8. Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta. 9. Mantener libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 10.Asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 11.Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 12.Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 13.El contrato que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC. 14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ENIGMA DEVELOPERS S.A.S. BIC es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ENIGMA DEVELOPERS S.A.S. BIC será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones y las comunicaciones en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones puede adelantar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del cronograma de entregas dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de retraso, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en las entregas, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ENIGMA DEVELOPERS S.A.S. BIC deberá pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Garantía Exigida	Descripción	Porcentaje	Plazo
Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	Por un valor del 20% del valor total del contrato	Durante la duración total del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por un valor del 20% del valor total del contrato	Durante la duración total del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales (Artículo 2.1.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones.	Por un valor del 5% del valor total del contrato	Durante la duración total del contrato y 3 años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	Por un valor del 10% del valor total del contrato	Durante la duración total del contrato y 6 meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ENIGMA DEVELOPERS S.A.S. BIC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales tales como la conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones Nombre: Alexander Mondragón Valencia Cargo: Director Dirección: Avenida 2 Norte No. 70-10 Teléfono: 602 887 9020 Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co	**ENIGMA DEVELOPERS S.A.S. BIC** Nombre: Edilberto Pacheco Posso Cargo: Representante legal Dirección: KR 84 # 17 - 55 Teléfono: 3207203420 Correo electrónico: asistenteadmon@enigmadev.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4134.010.32.1.0139-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.6. Certificado de Vigencias Futuras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías de que trata la cláusula décima séptima y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE,

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
Departamento Administrativo de las tecnologías de la información y las Comunicaciones y

EL PROVEEDOR,

EDILBERTO PACHECO POSSO
C.C. No. 16.803.426 de La Victoria.
R.L. ENIGMA DEVELOPERS S.A.S. BIC

Proyectó: David Guzmán - Contratista.
Revisó: Andrés Felipe Olaya - Contratista.
Karen Viviana Bobadilla – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.